

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

DECLARA:

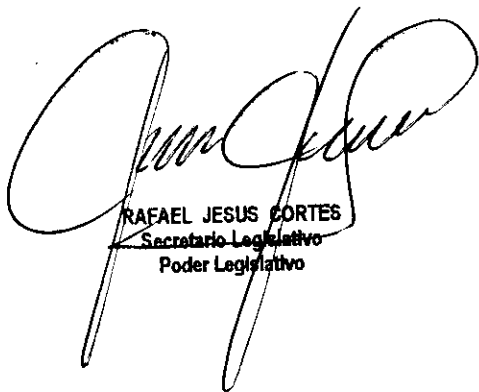
Artículo 1º.- Que vería con agrado la modificación del artículo 4º del Decreto N° 171/04, que reglamenta la Ley provincial 560, de adhesión a la promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico (Ley nacional 25.649), el que quedaría redactado de la siguiente manera:

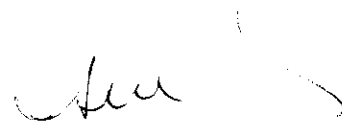
“Artículo 4º.- En los casos de asociaciones medicamentosas que contengan dos o más principios activos, cuya prescripción por los nombres genéricos resulte incompleta, el profesional prescriptor podrá utilizar, a continuación de los nombres genéricos consignados, el término “tipo” seguido de la marca comercial, para su correcta identificación y dispensación. En caso contrario la receta será considerada como no prescrita, actuándose de acuerdo con lo establecido en el artículo 8º de la presente.”.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE MAYO DE 2004.

DECLARACIÓN N° 106 /04.-


RAFAEL JESUS CORTES
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Leg. ANGÉLICA GUZMÁN
Vicepresidenta 1º A/C Presidencia
Poder Legislativo